



República de Colombia

Código Formato: BPID-IV01

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL

BPID

Versión: 02



Fecha Formato: 07/07/2017

CERTIFICADO DE ACTUALIZACIÓN

El Proyecto denominado CONSERVACIÓN , SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO se encuentra registrado con código BPIN: 2024003520086, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño, ha sido ACTUALIZADO para la presente vigencia fiscal.

Cuenta con Certificado de Actualización de Viabilidad Favorable expedida por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA con fecha 04 de Julio de 2025 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Nariño, región, país para el mundo".

El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	Valor	Tipo Entidad	Nombre Entidad
PGN - Nación - Inversión - Periodo 0	\$1.197.479.102,94	Entidades Presupuesto Nacional - PGN	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
Propios - Periodo 0	\$2.388.000.000,00	Departamentos	Narino

Datos de las Actividades:

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Actividad 1. Diseñar e implementar un plan de apoyo para la salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio cultural del departamento de Nariño.	\$48.000.000,00	Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial (Producto principal del proyecto)
METAS RELACIONADAS		
No.	Descripción	
1	{124} - Apoyo A Los Procesos De Salvaguardia De Las Manifestaciones Del Patrimonio Cultural Inmaterial, Primeros Auxilios Y El Mantenimiento, Conservación O Intervención De Bienes De Interés Cultural.	

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Actividad 2. Apoyar los procesos de salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial y material del departamento de Nariño.	\$2.262.000.000,00	Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial (Producto principal del proyecto)
METAS RELACIONADAS		
No.	Descripción	



República de Colombia

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL

BPID



Código Formato: BPID-IV01

Versión: 02

Fecha Formato: 07/07/2017

1	{124} - Apoyo A Los Procesos De Salvaguardia De Las Manifestaciones Del Patrimonio Cultural Inmaterial, Primeros Auxilios Y El Mantenimiento, Conservación O Intervención De Bienes De Interés Cultural.
---	--

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Actividad 1. Diseñar e implementar un plan de acompañamiento técnico para los procesos vinculados al patrimonio cultural del Departamento de Nariño	\$78.000.000,00	Servicio de asistencia técnica en el manejo y gestión del patrimonio arqueológico, antropológico e histórico.
METAS RELACIONADAS		
No.	Descripción	
1	{125} - Acompañamiento Técnico Para La Implementación De Procedimientos Relacionados Con El Patrimonio Material, Inmaterial Y Natural En Las Entidades Territoriales Del Departamento, Con El Objetivo De Promover Su Preservación Y Gestión Adecuada.	

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Actividad 2. Realizar una convocatoria pública para la financiación de proyectos de patrimonio cultural con recursos del Impuesto Nacional de Consumo (INC)	\$1.197.479.102,94	Servicio de asistencia técnica en el manejo y gestión del patrimonio arqueológico, antropológico e histórico.
METAS RELACIONADAS		
No.	Descripción	
1	{125} - Acompañamiento Técnico Para La Implementación De Procedimientos Relacionados Con El Patrimonio Material, Inmaterial Y Natural En Las Entidades Territoriales Del Departamento, Con El Objetivo De Promover Su Preservación Y Gestión Adecuada.	

Valor total del proyecto: \$3.585.479.102,94

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el 04 de Julio de 2025.

Funcionarios Responsables:

CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
Profesional Universitario Banco de Proyectos



Gobernación de
NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2025070129

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha:	08/07/2025		
Tercero:	99999999999999999999	Sucursal:	999
Nombre:	VARIOS		

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.008-33-3302-1603-3302042-2024003520086-83990-16-1.3.3.5.04	Conservación, salvaguardia y promoción del Patrimonio Cultura del departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p/Administración Central/R.B. Otras Transferencias Corrientes de Otras Entidades del Gobierno General	513,165,926.00

Total Disponibilidad: 513,165,926.00

Total Disponibilidad:QUINIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VENTI SEIS PESOS MC.

CONCEPTO: CONVOCATORIA PATRIMONIO INC 2024.
--

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: CARLOS RIOBAMBA

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: GDC-F-81
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 24/05/2023
		PÁGINA: 1 de 24

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del convenio requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

El artículo 113 de la Carta Magna dispone que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibidem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que *"las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."*

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6° preceptúa que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."* Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos"*

Bajo esta perspectiva la Ley 397 de 1997 (Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias) se construye con base en unos principios fundamentales y definiciones establecidos en su artículo 1° que a su tenor dispone:

Artículo 1°.- De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.*
3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*
4. *En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.*

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: GDC-F-81
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 24/05/2023
		PÁGINA: 2 de 24

5. *Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.*
6. *El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.*

El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.

7. *El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento de éstas en el resto de la sociedad.*
8. *El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.*
9. *El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.*
10. *El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.*
11. *El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.*
12. *El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.*
13. *El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.*

En concordancia con lo anterior, el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008¹ estableció los elementos que conforman el patrimonio cultural: “El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.”

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-553 de 2014 aborda temática relacionada con la protección del patrimonio cultural y el concepto y alcance del patrimonio sumergido. En medio de las consideraciones explica la clasificación del patrimonio cultural así:

“Este patrimonio puede ser: (i) material, el cual está constituido por “[l]os bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos” o; (ii) inmaterial, el cual reúne: “(...) las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera

¹ LEY 1185 DE 2008 “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.”

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: GDC-F-81
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 24/05/2023
		PÁGINA: 3 de 24

sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”.

En cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la ejecución de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía móvil, datos, internet y navegación, se resalta lo dispuesto en el Decreto 4934 de 2009² y en el artículo 72 de la Ley 1607 de 2012³, mediante el cual se adicionaron los artículos 512-1 y 512-2 al Estatuto Tributario creando el Impuesto Nacional al Consumo (INC) aplicado a los servicios de telefonía móvil, así como en atención a lo establecido en la Resolución No. 1939 del 15 de junio de 2018, por medio de la cual se definieron los lineamientos para la ejecución de los recursos del INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación con destino al sector cultura.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expidió el 16 de enero de 2024 la Resolución No. 0014, *“Por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, girados a las Entidades Territoriales”*. La resolución establece las reglas específicas que deben seguir los entes territoriales en la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos financiados con recursos del INC.

Posteriormente, mediante Resolución No. 0160 del 11 de marzo de 2024⁴, el citado Ministerio efectuó la desagregación correspondiente en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2024, y ordenó el giro de los recursos a favor del Distrito Capital y de los departamentos del país. En dicho acto administrativo se asignaron al Departamento de Nariño recursos por la suma de QUINIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$513.165.926 M/CTE), destinados a la financiación de los proyectos culturales aprobados en el marco del mencionado proceso de convocatoria. Es importante precisar que, conforme a las disposiciones vigentes, los recursos asignados en el marco de la convocatoria deben ser ejecutados a más tardar el 31 de diciembre de la vigencia fiscal siguiente, es decir, hasta el 31 de diciembre del año 2025.

En ese orden de ideas, mediante resolución No. 008 del 10 de abril de 2024 la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento dio apertura a la convocatoria pública INC 2024 dirigida a los entes territoriales del Departamento, incluyendo tanto a los municipios como a los territorios indígenas. La convocatoria tuvo como propósito la presentación de proyectos orientados al fomento, promoción y protección del patrimonio cultural del Departamento de Nariño, financiados con cargo a los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo – INC Telefonía Móvil, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional que regula la destinación de dichos recursos al sector cultural.

En el marco del proceso y conforme a lo establecido en el acta de cierre de recepción de proyectos de la Convocatoria INC Nariño 2024, suscrita el 23 de abril de 2024, se deja constancia de que el Municipio de Pasto (N) radicó ante la Dirección Administrativa de Cultura, con fecha 22 de abril de 2024, el proyecto denominado ***“Décima cuarta fase de cimentación de procesos de salvaguardia del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad”***, cuyo valor total asciende a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MDA/CTE (\$65.791.481,00), y se enmarca en la ***“Línea 2: Manifestaciones Inscritas en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad – UNESCO (50%)”*** conforme a los lineamientos impartidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Esta iniciativa tiene como propósito la conservación, fortalecimiento y difusión de las expresiones culturales propias de la región, contribuyendo a la preservación del patrimonio cultural local y a su proyección en el ámbito departamental.

Una vez culminadas las fases de evaluación técnica y administrativa, adelantadas por la Dirección

² DECRETO 4934 DE 2009 “Por el cual se reglamenta el artículo 470 del Estatuto Tributario, adicionado mediante el artículo 37 de la Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006.”
³ LEY 1607 DE 2012 “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.”
⁴ Resolución No. 0160 del 11 de marzo de 2024 *“Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2024 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a los Departamentos del país”*

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: GDC-F-81
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 24/05/2023
		PÁGINA: 4 de 24

Administrativa de Cultura y el Consejo Departamental de Patrimonio, quedó constancia en el Acta No. 02 del 09 de mayo de 2024 de la aprobación del proyecto presentado por el Municipio de Pasto (N). A su vez, el proyecto recibió concepto favorable y aprobación definitiva por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante memorando del 23 de julio de 2024, lo que habilita al Departamento de Nariño para proceder con la suscripción del respectivo convenio interadministrativo con el Municipio de Pasto (N).

Cabe señalar que el Departamento de Nariño, como entidad pública territorial, forma parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público y, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de coordinar, promover y ejecutar políticas públicas en materia cultural, en articulación con los municipios y el nivel nacional, garantizando el adecuado uso y destinación de los recursos públicos asignados para tal fin.

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Dirección Administrativa de Cultura, dependencia adscrita al Despacho del Gobernador y que según lo establecido en el Decreto Departamental 1077 de 2012, está conformada de la siguiente manera:

- 1 Director Administrativo de Cultura código 09, grado 01. Libre nombramiento y remoción.
- 1 Profesional Universitario de carrera administrativa código 219, grado 04.
- 1 Secretaria de carrera administrativa código 440, grado 05.
- Banda Departamental.

Entre las funciones asignadas formalmente a la Dirección Administrativa de Cultura, mediante el Decreto 1077 del 21 de septiembre de 2012, se encuentran:

- (...)3. Fomentar la investigación, protección, promoción, y difusión del patrimonio cultural
- 12. Afianzar la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la preservación de los bienes patrimoniales materiales e inmateriales de las y los nariñenses
- 13. Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural.(...).

En ese sentido, y conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Nariño, región país para el mundo", la Gobernación de Nariño, a través de la Dirección Administrativa de Cultura, ha definido como una de sus estrategias prioritarias el programa denominado "CuNa – Culturas y saberes para la vida y la paz", el cual articula acciones en pro de la protección, promoción y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial en el territorio nariñense.

En desarrollo de dicha estrategia, se contempla la ejecución de proyectos que fortalezcan la identidad y diversidad cultural de los municipios.

De igual manera, el proyecto denominado: "CONSERVACIÓN, SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" se encuentra registrado con código BPID 2023520002616 y Código BPIN 2024003520086, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño y cuenta con Certificado de Actualización de Viabilidad Favorable expedida por la Dirección Administrativa de Cultura con fecha 04 de Julio de 2025 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental. Este proyecto contempla entre sus actividades "Realizar una convocatoria pública para la financiación de proyectos de patrimonio cultural con recursos del Impuesto Nacional de Consumo (INC)" y como meta relacionada se encuentra el "Acompañamiento técnico para la implementación de procedimientos relacionados con el patrimonio material, inmaterial y natural en las entidades territoriales del departamento, con el objetivo de promover su preservación y gestión adecuada.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo, el Departamento de Nariño cuenta con los recursos pertinentes.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, se pretende suscribir un convenio interadministrativo con el Municipio de Pasto (N), entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 287 Constitucional. Municipios y Departamentos actúan bajo los principios de complementariedad y concurrencia para la prestación de los servicios a su cargo, contando con mecanismos como cofinanciación, delegación y/o la suscripción de convenios.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: GDC-F-81
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 24/05/2023
		PÁGINA: 5 de 24

Con el proyecto denominado: *“Décima cuarta fase de cimentación de procesos de salvaguardia del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad”*, lo que se pretende es desarrollar la décima cuarta fase de cimentación de procesos de salvaguardia del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

Desde 2011, se han implementado diversas acciones en trece fases de cimentación para cumplir con los objetivos del Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval. Esto se ha logrado en gran parte gracias a los recursos generados por el impuesto al consumo de telefonía móvil. Las acciones incluyen Fortalecimiento de las habilidades artísticas, estrategias de cultura ciudadana, creación de una plataforma digital, establecimiento de un Centro de Documentación y Memoria, fortalecimiento de escuelas del carnaval, promoción del patrimonio cultural y realización de las ediciones 2021 y 2022 del Carnaval de manera atípica.

El proyecto busca continuar fortaleciendo las condiciones para la producción artística en el Carnaval, preservando su esencia y tradición. Se enfoca en la formación a través de las "Escuelas del Carnaval" y promueve procesos de intercambio de saberes para fortalecer la expresión y la identidad artística del Carnaval. Se considera que este enfoque pedagógico garantiza la participación equitativa de todas las modalidades del Carnaval en la creación colectiva de saberes, sentimientos, historias y experiencias.

El proyecto implementará los acuerdos básicos del PES que se encuentran en la página 26 del documento, por consiguiente, con posterioridad al proceso de socialización se dará curso a:

a. Valoración a la dignidad de los artistas por su rol y aporte al patrimonio del carnaval: Las acciones que se adelantarán son:

-Mantenimiento de 50 lonas de 3X3 metros y las diferentes herramientas con las que artistas trabajan sus obras.

b. Las escuelas del carnaval en sus múltiples posibilidades de apropiación del patrimonio cultural: Las acciones que se adelantarán son:

-Con un componente de retroalimentación de técnicas, se llevará a cabo un intercambio cultural de saberes, a través de la participación de artistas de las modalidades carroza, carroza no motorizada, comparsa y disfraz individual.

En el proceso de elaboración del Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, el diagnóstico permite conocer los principales riesgos y amenazas de la manifestación, con relación al presente proyecto se identifican:

Amenaza (d): La dignidad del trabajo de los artistas: Se recoge este clamor histórico de muchos artistas del carnaval, quienes consideran que durante el año existen pocos estímulos y reconocimientos para la cualificación humana, cultural, técnica y de emprendimientos de los artistas y sus familias.

Sumado a lo anterior, las permanentes transformaciones del patrimonio “vivo” exigen nuevas propuestas en los espacios creativos, participativos, investigativos y de organización. De hecho, este proyecto permite iniciar una ruta de sostenibilidad y proyección de la manifestación. La transmisión del “saber - hacer del carnaval”, se debe trabajar de manera permanente.

Se hace necesario continuar con el fortalecimiento de las condiciones para la producción de las obras de artistas, cultores, agrupaciones musicales que intervienen en el carnaval, a fin de salvaguardar en el tiempo la manifestación, en su esencia y tradición, revitalizando expresiones auténticas como el juego, la lúdica y diversas expresiones culturales que los ciudadanos de Pasto han apropiado.

El proyecto mantiene su interés en aportar al mejoramiento de las necesidades vigentes, considerando claramente que se trata de largos años trabajando por generar escenarios para la dignificación de los artistas del carnaval, en condiciones aptas y eficientes para el desarrollo organizacional, la gestión cultural y el fortalecimiento progresivo de las organizaciones en las cuales se evidencian los procesos de formación contenidos en las “Escuelas del Carnaval”.

El Municipio de Pasto (N) siendo una entidad territorial beneficiaria también goza de autonomía para

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: GDC-F-81
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 24/05/2023
		PÁGINA: 6 de 24

la gestión de sus intereses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 287 Constitucional, de igual forma, Municipios y Departamentos actúan bajo los principios de complementariedad y concurrencia para la prestación de los servicios a su cargo, contando con mecanismos como cofinanciación y delegación, y por ende consideran necesario la suscripción de un convenio interadministrativo.

La celebración del presente Convenio Interadministrativo resulta jurídicamente viable, toda vez que las entidades suscribientes; la Gobernación de Nariño y el Municipio de Pasto (N) ostentan naturaleza pública y competencias concurrentes en el ámbito del sector social y cultural, lo cual les permite asociarse para la ejecución de acciones conjuntas orientadas al cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, planes de acción y planes de desarrollo, tanto departamental como municipal. Dicha asociación responde al principio de colaboración armónica entre entidades del Estado, así como a los principios de concurrencia y complementariedad, en la medida en que busca aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para completar la capacidad requerida y así alcanzar un propósito común, en este caso, el desarrollo de un proyecto cultural de impacto comunitario que beneficia el interés general.

En virtud a lo anterior y en busca de dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos por la Dirección Administrativa de Cultura, es procedente y viable la suscripción del presente convenio interadministrativo con el Municipio de Pasto (N), con el objeto de ejecutar el proyecto *“Décima cuarta fase de cimentación de procesos de salvaguardia del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad”*, el cual se encuentra en sintonía con los lineamientos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental y cumple con las condiciones sociales, técnicas y jurídicas necesarias para su implementación.

Finalmente, resulta imperativo manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, financieros, administrativos y humanos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Pasto (N) para ejecutar el proyecto: *“Décima cuarta fase de cimentación de procesos de salvaguardia del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad”*, de conformidad con lo lineamientos de la Dirección Administrativa de Cultura, del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y los documentos del proceso.

2.1.1. Alcance del Objeto: La ejecución del objeto del convenio deberá comprender como mínimo las siguientes actividades señaladas en este documento y el presupuesto presentado por el Municipio de Pasto (N) y aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, las cuales no deben ser modificadas sin una sustentación y el concepto de la supervisión del convenio y el Ministerio.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3			
1	Mantenimiento de materiales 50 lonas de 3X3 metros correspondientes a disfraces, murgas y comparsas y las diferentes herramientas con las que los artistas trabajan sus obras.												
2	Intercambio cultural de saberes, a través de la movilidad de 8 artistas para las modalidades carroza, carroza no motorizada, comparsa y disfraz individual.												
3	Elaboración de informes finales.												

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: GDC-F-81
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 24/05/2023
		PÁGINA: 7 de 24

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93	Servicios políticos y asuntos cívicos
FAMILIA	14	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	17	Cultura
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 93141700		

2.3 Autorizaciones y permisos

El subdirector del Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos departamentales 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

El alcalde y representante legal del municipio de Pasto (N), se encuentra facultado para celebrar convenios y/o contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, metas y el plan de acción de EL MUNICIPIO, esto de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996.

2.4 Banco de proyectos

Proyecto: Conservación, Salvaguardia y Promoción del Patrimonio Cultura del Departamento de Nariño
Código BPIN: 2024003520086
Fecha de expedición: 04 de julio de 2025
Línea estratégica: CuNa Culturas y Saberes para la Paz y la Vida
Programa: Patrimonio y Memoria para la Paz y la Vida.
Componente (Producto): Salvaguardia y promoción de la riqueza cultural y la memoria histórica de Nariño mediante acciones que fomenten la conservación, difusión y apropiación del patrimonio material, inmaterial y natural.

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Municipio de PASTO (N)

2.5.1.1 Obligaciones Específicas

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para la consecución de dicho proyecto.
2. Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.
3. Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
4. Realizar acciones que permitan mejorar las condiciones creativas para todas las modalidades disfraz individual, murga, comparsa, colectivos coreográficos, carroza no motorizada y carroza motorizada a través del mantenimiento de carpas y herramientas necesarias.
5. Fomentar la apropiación del patrimonio cultural del carnaval y la transmisión del saber a través de escenarios formativos sobre técnicas artísticas del carnaval a nivel nacional e internacional.
6. En la ejecución del objeto del convenio el Municipio de Pasto (N) deberá garantizar la realización de todas las actividades que se describen en el alcance del objeto del convenio y cronograma de actividades, de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
7. El Municipio de Pasto (N) deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: GDC-F-81
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 24/05/2023
		PÁGINA: 8 de 24

- Lo anterior según lo establecido en la Ley 2023 de 2020 y en las Ordenanzas Nos. 011 de 2022 y 023 de 2022 proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño, así como lo reglamentado a través del Decreto No. 807 de 2022 expedido por el Gobernador de Nariño.
- Reintegrar los recursos que no sean utilizados en el marco de la ejecución del presente convenio.
 - Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con los lineamientos técnicos impartidos por el Departamento de Nariño cuando sean requeridos.
 - Presentar los soportes financieros (facturas, contratos, actas de liquidación y finalización) y soportes de desembolsos que permitan la verificación de la ejecución de los rubros asociados a los productos de lo presentado en la propuesta que hace parte integral de este convenio.
 - Pactar en los actos y/o contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, las garantías necesarias que permitan salvaguardar el cumplimiento del objeto convenido.
 - Presentar al supervisor del convenio, informes de avance de ejecución (si se requieren), en los plazos establecidos por este, acompañados de registro fotográfico, soportes, así como el informe final de ejecución.
 - Diseñar la programación de las actividades en coordinación con la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño.
 - Dar el crédito a la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en todos los espacios de divulgación del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin.
 - Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del convenio a celebrarse.
 - Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte del Municipio de Pasto (N).
 - Presentar a la Dirección Administrativa de Cultura los respectivos soportes que demuestren la ejecución del convenio.
 - Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Dirección Administrativa de Cultura.
 - Cumplir los compromisos relacionados en la propuesta y las condiciones técnicas o alcance del convenio interadministrativo.
 - Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del convenio.

2.5.1.2 Obligaciones Generales

- Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
- Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
- Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.
- Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
- Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
- Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio
- Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
- Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
- Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
- Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: GDC-F-81
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 24/05/2023
		PÁGINA: 9 de 24

- 13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
- 14. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
- 15. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- 16. Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
- 17. Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio
- 18. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
- 19. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
- 20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2 Obligaciones del Departamento

- 1. Aportar para la ejecución del proyecto “*Décima cuarta fase de cimentación de procesos de salvaguardia del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad*” la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS MDA/CTE (\$63.261.040,00).
- 2. Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
- 3. Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
- 4. Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
- 5. Ejercer la supervisión del convenio.
- 6. Realizar la liquidación del convenio interadministrativo en conjunto con el Municipio de PASTO (N), dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
- 7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del convenio será de tres (03) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

2.7 Lugar de ejecución

La ejecución del convenio tendrá lugar en el Municipio de Pasto – Departamento de Nariño.

2.8 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA** o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

- 1. Ejercer la supervisión del convenio
- 2. Impartir las directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del convenio interadministrativo.
- 3. Velar porque los recursos materia de este convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto.
- 4. Recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomía y responsabilidad a través del supervisor del convenio designado, los productos esperados.
- 5. Colaborar con el Municipio de Pasto (N) para la correcta ejecución del convenio

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: GDC-F-81
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 24/05/2023
		PÁGINA: 10 de 24

- 6. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
- 7. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Municipio de Pasto (N).
- 8. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
- 9. Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse al Municipio de Pasto (N).
- 10. Levantar y firmar las actas respectivas.
- 11. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del Convenio sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Municipio de Pasto (N), en el marco de ejecución del convenio.
- 12. Dar trámite a través de la plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el MUNICIPIO DE PASTO (N) cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al MUNICIPIO DE PASTO (N) para que efectúe la corrección y la cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
- 13. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
- 14. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
- 15. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
- 16. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- 17. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
- 18. Para efectos de la liquidación del convenio, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento, los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por el MUNICIPIO DE PASTO (N) al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato o convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
- 19. Verificar como requisito para cada desembolso, que el Municipio de Pasto (N) se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
- 20. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
- 21. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Municipio del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

2.9 Acto Administrativo de Justificación:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa, Acto contenido en la Resolución No. 27 del 01 de septiembre de 2025, expedida por el Director de la Dirección Administrativa de Cultura.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: GDC-F-81
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 24/05/2023
		PÁGINA: 11 de 24

3.1 Modalidad

Contratación Directa.

3.2 Tipo de Contrato

Convenio Interadministrativo

3.3 Justificación:

“ARTÍCULO 95 - Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...”

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que a la letra reza;

“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...).”

Y artículo 2º de la Ley 80 de 1983, que puntualmente, expone;

“DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (...).”

Por su parte el numeral 8º del artículo tercero de la Ley 1454 del 2011, el cual consagra, que;

“(...) 8. Solidaridad y equidad territorial. Con el fin de contribuir al desarrollo armónico del territorio colombiano, la Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial de mayor capacidad política, económica y fiscal, apoyarán aquellas entidades de menor desarrollo relativo, en procura de garantizar el acceso equitativo a las oportunidades y beneficios del desarrollo, para elevar la calidad de vida de la población (...).”

3.4 Fundamentos Jurídicos:

El numeral 1 del artículo 2º de la Ley 80 de 1993 define las entidades estatales, encontrándose las entidades partes del presente convenio dentro de mencionada categoría.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala: *“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”*

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...”*.

Con base en lo anterior, y considerando que la celebración del presente convenio se ajusta a los lineamientos establecidos tanto en el Decreto 1082 de 2015 como en la Ley 489 de 1998, se justifica plenamente la utilización de la modalidad de Contratación Directa. Esta modalidad permite a las

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: GDC-F-81
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 24/05/2023
		PÁGINA: 12 de 24

entidades públicas colaborar de manera efectiva y eficiente en el cumplimiento de sus responsabilidades y la prestación de servicios.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Estudio del Sector:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que para la presente contratación no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda; así como estudio de mercado teniendo en cuenta que éste fue presentado por el municipio en el marco de la convocatoria y el cual fue aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

4.1.1. Perspectiva Legal

La ejecución del convenio interadministrativo entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Pasto (N), se desarrolla bajo un conjunto de normas que integran aspectos culturales, económicos y administrativos, con el propósito de garantizar la preservación, promoción y transmisión del patrimonio a las generaciones futuras.

En el ámbito cultural, el soporte legal principal está dado por la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, que establece los principios y lineamientos para la protección, conservación, uso y fomento del patrimonio cultural en Colombia. La Ley 1185 de 2008 la modifica para fortalecer la salvaguardia del patrimonio inmaterial, promoviendo la documentación, preservación y transmisión de saberes. El Decreto 1080 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura organiza los procedimientos para la identificación, manejo y promoción de manifestaciones culturales, entre ellas el Carnaval de Negros y Blancos, inscrito en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO. En el plano internacional, el proyecto responde a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003), ratificada por Colombia, que promueve la participación activa de las comunidades portadoras del patrimonio y la transmisión intergeneracional de sus prácticas y expresiones.

En cuanto a la financiación, el proyecto se acoge a los lineamientos del Programa de Recursos INC del Ministerio de Cultura, que administra recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo a la telefonía móvil destinados a la cultura. Esta reglamentación define criterios de elegibilidad, formulación, ejecución y justificación de proyectos culturales.

En el manejo de recursos públicos y contratación, son de obligatorio cumplimiento el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, asegura que los procesos de contratación, ejecución y supervisión del proyecto se realicen con transparencia, eficiencia y rendición de cuentas, previniendo riesgos de corrupción.

El convenio se enmarca en el sector económico de los Servicios Culturales, identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el código 93141700. Este sector comprende actividades orientadas a la preservación, difusión y promoción de manifestaciones culturales, las cuales, además de cumplir un objetivo social y educativo, generan impactos positivos en la economía local.

La ejecución del proyecto permitirá garantizar la preservación del Carnaval como patrimonio cultural vivo, promoviendo su transmisión y proyección a nivel nacional e internacional, con un uso responsable y transparente de los recursos públicos. En este sentido, la Ley 397 de 1997 reconoce que los recursos invertidos en cultura constituyen gasto público social, lo que obliga a su administración bajo criterios de eficiencia, transparencia y servicio al interés general, garantizando un retorno social que trasciende el ámbito cultural para impactar el desarrollo humano y económico del territorio.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: GDC-F-81
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 24/05/2023
		PÁGINA: 13 de 24

4.1.2. Perspectiva Económica y Comercial

Al tratarse de un convenio interadministrativo el cual se fundamenta con el fin de concurrir en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, para lograr un mismo propósito, en el cual no se advierte un intercambio o venta de bienes o servicios, sino un acuerdo de colaboración en el cumplimiento de sus objetivos misionales, el presupuesto formulado por el Municipio de Pasto (N) y aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la ejecución del proyecto es el que se tiene como base para la suscripción del convenio, y se entenderá como parte integral del mismo.

4.2 Idoneidad

La justificación de los factores de selección corresponde a la naturaleza de las entidades que participan en el presente convenio y al deber que les asiste de concurrir y asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo y de lograr los fines y cometidos estatales, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, las partes cumplen con los requerimientos establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía móvil, datos, internet y navegación, en atención a lo dispuesto en el Decreto 4934 de 2009, el artículo 72 de la Ley 1607 de 2012, la Resolución No. 1939 de 2018 y la Resolución No. 0014 de 2024. Dicho cumplimiento se evidencia en la participación y desarrollo de la convocatoria pública 2024, dirigida a los municipios del Departamento de Nariño, en la cual se surtieron las etapas de formulación, evaluación y aprobación técnica y administrativa, contando con los conceptos favorables emitidos por la Dirección Administrativa de Cultura, el Consejo Departamental de Patrimonio y el Ministerio, para la posterior suscripción de los convenios interadministrativos con los proyectos viabilizados.

En este marco, se resalta que el Municipio de Pasto (N) es idóneo para la ejecución del presente convenio, en razón a su capacidad jurídica para contratar, a las funciones constitucionales y legales que le han sido asignadas en materia cultural y administrativa, y por su calidad de beneficiario directo del proyecto aprobado. Estos elementos aseguran la adecuada materialización de los objetivos del convenio y la observancia de los fines estatales.

El Departamento de Nariño ha celebrado los siguientes convenios interadministrativos en anteriores vigencias fiscales, tendientes a aunar esfuerzos para la ejecución de proyectos culturales financiados con recursos del impuesto nacional al consumo – INC, los cuales se detallan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR DEL CONVENIO	ENTIDAD COOPERANTE
Convenio interadministrativo GN2814-2022	Aunar esfuerzos económicos, técnicos, financieros, administrativos y humanos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Pasto (N) para desarrollar el proyecto: "Implementación de las líneas del Plan Especial de Salvaguardia PES de los Conocimientos tradicionales relacionados con el Barniz de Pasto mopa-mopa, Nariño y Putumayo, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad Fase II", de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura, el Ministerio de Cultura.	\$83.409.580	Municipio de Pasto (N)
Convenio interadministrativo GN2067-2021	Aunar esfuerzos económicos, técnicos, financieros, administrativos y humanos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de PASTO (N)	\$114.556.312	Municipio de Pasto (N)

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: GDC-F-81
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 24/05/2023
		PÁGINA: 14 de 24

	para desarrollar el proyecto: Implementar las líneas del Plan Especial de Salvaguardia PES de los Conocimientos tradicionales relacionados con el Barniz de Pasto mopa-mopa, Nariño y Putumayo, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Fase I. de conformidad con el proyecto aprobado y los documentos del proceso		
Convenio interadministrativo GN2049-2021	Aunar esfuerzos económicos, técnicos, financieros, administrativos y humanos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de PASTO (N) para desarrollar el proyecto: Décima primera fase de cimentación de procesos de salvaguardia del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, de conformidad con el proyecto aprobado y los documentos del proceso.	\$114.556.311	Municipio de Pasto (N)
Convenio interadministrativo GN2142-2021	Aunar esfuerzos económicos, técnicos, financieros, administrativos y humanos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de SANDONÁ (N) para desarrollar el proyecto OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS Y DE MANTENIMIENTO PARA LA BASÍLICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE SANDONÁ de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura, el Ministerio de Cultura y los documentos del proceso.	\$49.841.541	Municipio de Sandoná (N)

4.3 Valor estimado del Convenio:

El convenio tiene un costo total de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS MDA/CTE (\$63.261.040,00)** aportados en su totalidad por el Departamento de Nariño.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo del Municipio de Pasto (N).

4.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

No. CDP	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2025070129	08/07/2025	2.3.2.02.02.008-33-3302-1603-3302042-2024003520086-83990-16-1.3.3.5.04	\$513.165.926,00	\$63.261.040,00

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: GDC-F-81
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 24/05/2023
		PÁGINA: 15 de 24

4.5 Desembolsos

El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente al Municipio de PASTO (N), de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, es decir, TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$31.630.520,00). Este valor será garantizado con el amparo de "Buen manejo y adecuada inversión del anticipo". El primer desembolso NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. Este desembolso, estará sujeto al cumplimiento de ejecución y legalización del convenio.
2. Un segundo desembolso, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, es decir, TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$31.630.520,00). Este desembolso, estará sujeto a la presentación final del informe de supervisión, donde se constate el cumplimiento total del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el manejo de los recursos girados en virtud del convenio, se deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el número del convenio, la cual será de uso exclusivo para el convenio producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el MUNICIPIO deberá aportar la certificación expedida por el banco, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del primer desembolso y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al primer desembolso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos entregados al Municipio, no fueran ejecutados en su totalidad, el Municipio deberá reintegrar los recursos que no fueron invertidos en el convenio.

PARÁGRAFO TERCER: Para los desembolsos pactados, se requerirá: a) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio en la que se establecerá como mínimo el valor del cobro, y el valor a pagar. b) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Informe de actividades en el que deberá acreditar: detalle de actividades, elementos entregados, fecha de entrega y/o actividad, descripción del evento acompañado de documentos soporte y las respectivas evidencias de la ejecución (listados de asistencia en las que constará el número del convenio, la fecha del evento o actividad atendida, lugar de ejecución, información detallada de los beneficiarios y/o usuarios de los bienes y/o servicios: nombres, apellidos, número de identificación, calidad en la que asiste al evento o actividad), registros fotográficos y/o videográficos y los demás que requiera el supervisor del convenio). El pago este sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO CUARTO: El desembolso pactado está sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, certificación y/o autorización expedida por el supervisor del convenio, y paz y salvo por concepto de seguridad social si se requiere.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente realizadas y liquidadas en forma proporcional.

PARÁGRAFO SEXTO: El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al Municipio mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo																						
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles																						
#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio ?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del convenio o en las vías de acceso al mismo.	Que el MUNICIPIO no pueda cumplir con las obligaciones del convenio.	2	3	5	Riesgo Medio	Departamento	El MUNICIPIO deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente

2	General Externo		Ejecución Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	2	3	5	Riesgo Medio MUNICIPIO	El MUNICIPIO deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor- MUNICIPIO	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Con supervisión permanente	Permanente
3	General Externos		Ejecución Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del MUNICIPIO.	Que el MUNICIPIO no pueda cumplir con la ejecución del convenio	3	2	5	Riesgo Medio Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo o No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Con supervisión permanente	Permanente	
4	General Externa		Ejecución Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, el MUNICIPIO afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del convenio.	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio MUNICIPIO	Socializar los eventos con el MUNICIPIO a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo o No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Comunicación permanente con la MUNICIPIO	Cuando se presente el evento	
5	General Interna		Ejecución Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del convenio a bienes de el MUNICIPIO	Malestar del MUNICIPIO; pérdida de información y retraso en la ejecución del convenio.	2	3	5	Riesgo Medio MUNICIPIO	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	2	1	3	Riesgo Bajo o No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el evento	

6	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, el MUNICIPIO afronte la fluctuación de los precios de los bienes y servicios, que le impidan el cumplimiento del convenio.	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	MUNICIPIO	Socializar los eventos con el MUNICIPIO a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	o N	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Comunicación permanente con el MUNICIPIO	Cuando se presente el evento
---	---------	---------	-----------	-------------	--	--	---	---	---	--------------	-----------	--	---	---	---	-------------	-----	------------	---	--------------------------	--	------------------------------

Asignación numérica Matriz de Riesgos									
Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3, 4
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

6. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es de obligatorio la exigencia de garantías; sin embargo, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio, obligaciones, valor y forma de pago del convenio, el Departamento exige que el Municipio, constituya a favor del Departamento la siguiente garantía:

- a) **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al Municipio; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al Convenio; (c) los daños imputables al Convenio por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
- b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) la no inversión del anticipo; b) el uso indebido del anticipo; y, c) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 100% del valor entregado a título de anticipo.
- c) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Este amparo tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del convenio amparado. La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del convenio y 3 años más. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio.
- d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Protege a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: GDC-F-81
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 24/05/2023
		PÁGINA: 19 de 24

(200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 1°: El Municipio de Pasto (N) deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO 2°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, el Municipio de Pasto (N) deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

PARÁGRAFO 3°: El Municipio de Pasto (N) está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya modificado.

PARÁGRAFO 4°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del convenio.

PARÁGRAFO 5°: La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del convenio.

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

8. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del convenio requerido.

San Juan de Pasto, septiembre 01 de 2025.


ALVARO GONZALO REYES RISUEÑO
Director Dirección Administrativa de Cultura
Gobernación de Nariño


Proyectó aspectos jurídicos: **EDUARD ALVAREZ DELGADO**
Abogado Contratista Dirección Administrativa de Cultura
Gobernación de Nariño

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: GDC-F-81
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 24/05/2023
		PÁGINA: 20 de 24

***ANEXO PRESUPUESTO**

1. COSTOS DIRECTOS									
A. TALENTO HUMANO									
								FUENTE DE FINANCIACIÓN	
ACTIVIDAD O RUBRO	CARGO	PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL - ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR TOTAL	RECURSOS INC	OTROS RECURSOS
Honorarios	Coordinador del Proyecto – Investigador principal	Pago de honorarios a un profesional en Artes Plásticas por concepto de coordinación del proyecto por \$2.500.000 pago mensuales	<p>Profesional en Artes Plásticas con experiencia general de mínimo dos (2) años y experiencia específica de al menos dos (2) años en la coordinación y ejecución de procesos artísticos y culturales, preferiblemente en el marco de festividades patrimoniales. Será responsable de planificar, dirigir y supervisar el desarrollo integral del proyecto, garantizando el cumplimiento de sus objetivos, el manejo adecuado de los recursos y la ejecución dentro de los plazos establecidos. Además, deberá articularse con los artistas participantes y las entidades involucradas, facilitando los espacios de diálogo y concertación comunitaria.</p> <p>Entre sus principales funciones se encuentran: 1)Elaborar y ajustar el cronograma de trabajo. 2) Liderar la convocatoria y socialización del proyecto con los diferentes actores estratégicos. 3) Hacer seguimiento al cumplimiento de los talleres e intercambios artísticos, supervisando la calidad de los procesos desarrollados. 4) Realizar acompañamiento en territorio para verificar la implementación efectiva de las acciones proyectadas. 5) Elaborar el informe final del proyecto, consolidando los resultados obtenidos.</p>	Mes	\$ 2.500.000	2	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: GDC-F-81
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 24/05/2023
		PÁGINA: 21 de 24

			Nota: Se realizará una contratación por un valor mensual de \$2.500.000, durante 2 meses, para un total de \$5.000.000. Este valor incluye todos los gastos necesarios para el desarrollo de sus obligaciones.						
Honorarios	Honorarios para artistas formadores en el intercambio cultural	Actividad Intercambio cultural de saberes, técnicas de carnaval y bases patrimoniales	Pago de honorarios a ocho (8) artistas con amplia trayectoria en las diferentes modalidades del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto (carroza, carroza no motorizada, comparsa y disfraz individual), quienes participarán como formadores en el proceso de intercambio de saberes y técnicas en el marco de la Escuela del Carnaval. Cada artista compartirá su experiencia y conocimientos mediante actividades formativas, demostraciones prácticas y espacios de diálogo creativo con los participantes del proyecto. Los honorarios reconocen la dedicación, el tiempo, la preparación de contenidos y la ejecución de las sesiones pedagógicas. Este componente es clave para garantizar la transmisión de saberes patrimoniales desde una perspectiva vivencial y comunitaria, fortaleciendo así los procesos de salvaguardia del Carnaval. Nota: Se realizará una contratación por cada uno de los ocho (8) artistas por su participación en las actividades del intercambio cultural, con un valor individual de \$3.603.000 , para un total de \$28.824.000. Este valor incluye todos los gastos necesarios para el desarrollo de sus obligaciones.	Unidad	\$ 3.603.000	8	\$ 28.824.000	\$ 28.824.000	
SUBTOTAL HONORARIOS							\$ 33.824.000	\$ 33.824.000	\$
B. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS (INSUMOS)									
ACTIVIDAD O RUBRO	ITEM		ESPECIFICACIONES Y O DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO *	CANT	VALOR TOTAL	RECURSOS INC	OTROS RECURSOS

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: GDC-F-81
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 24/05/2023
		PÁGINA: 22 de 24

Actividad	Montaje y mantenimiento de elementos logísticos y herramientas para la producción artística	Mantenimiento de 50 lonas de 3x3.	<p>Contempla actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos logísticos indispensables para la creación de las obras artísticas del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto. Incluye específicamente el mantenimiento de cincuenta (50) lonas de 3x3 metros utilizadas por artistas en sus procesos creativos, así como la reparación y adecuación de herramientas básicas como compresores, pistolas de pintura, extensiones eléctricas, estructuras metálicas, bases de trabajo y soportes.</p> <p>Las actividades de mantenimiento abarcan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inspección general: Verificación del estado físico de cada lona. Identificación de rasgaduras, roturas, desgaste por exposición solar, humedad o moho. Revisión de costuras, ojales y puntos de anclaje. 2. Limpieza profunda y revisión de costuras, ojales y estructuras de sujeción de las lonas. Eliminación de hongos o manchas (especialmente en zonas húmedas o almacenadas). Enjuague y secado adecuado para evitar acumulación de humedad. 3. Reparaciones menores: Reparación de rasgaduras pequeñas mediante parches térmicos o adhesivos. Reposición de ojales dañados o faltantes. Reposición de piezas deterioradas o faltantes (ganchos, cuerdas, tubos, uniones). 4. Refuerzo de zonas vulnerables para evitar roturas durante el montaje. 5. Mantenimiento de estructura (si aplica): 	mes	\$ 29.437.040	1	\$ 29.437.040	\$ 29.437.040	\$
-----------	---	-----------------------------------	--	-----	---------------	---	---------------	---------------	----

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: GDC-F-81
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 24/05/2023
		PÁGINA: 23 de 24

		<p>Revisión de tubos, uniones y anclajes metálicos. Lubricación de partes móviles. Reemplazo de piezas oxidadas o defectuosas.</p> <p>6. Almacenamiento adecuado: Pliegue correcto de cada lona para evitar dobleces forzados. Almacenamiento en lugar seco, ventilado y libre de humedad.</p> <p>7. Inspección técnica de compresores, pistolas de pintura y equipos eléctricos. Lubricación, calibración y cambio de piezas menores. Pruebas de funcionamiento para garantizar condiciones seguras de uso. Revisión y ajuste de estructuras metálicas (bases, soportes, marcos). Verificación del estado de extensiones eléctricas, conectores y cables.</p> <p>8. Revisión y ajuste de herramientas eléctricas y manuales utilizadas en los procesos de construcción de las obras Lubricación, calibración, cambio de piezas menores y pruebas de funcionamiento para garantizar la seguridad y operatividad de los equipos.</p> <p>5) Clasificación y almacenamiento adecuado de los elementos intervenidos. Estas acciones buscan garantizar condiciones dignas, seguras y funcionales para el desarrollo artístico, preservar la vida útil de los recursos logísticos disponibles y mantener altos estándares de calidad en las expresiones patrimoniales del Carnaval.</p> <p>Nota: El valor asignado para esta actividad es de</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: GDC-F-81
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 24/05/2023
		PÁGINA: 24 de 24

			\$29.437.040 por un mes. Este monto cubre costos de mano de obra especializada, materiales, repuestos e insumos requeridos para la ejecución del mantenimiento. Todos los insumos y repuestos empleados cumplirán con estándares técnicos de calidad.						
SUBTOTAL OTROS INSUMOS Y OTROS ELEMENTOS A ADQUIRIR							\$ 29.437.040	\$ 29.437.040	\$
TOTAL COSTOS DIRECTOS (A+B)							\$ 63.261.040	\$ 63.261.040	\$

Proyectó aspectos financieros: **CLAUDIA CALVACHE**
Contratista Dirección Administrativa de Cultura
Gobernación de Nariño

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--